

Cuando exista solamente el riesgo de irradiación externa se utilizará el trébol anterior bordeado de puntas radiales.

Si existe riesgo de contaminación y el riesgo de irradiación fuera despreciable se utilizará el trébol anterior pero en campo punteado.

Cuando exista conjuntamente riesgo de contaminación y de irradiación externa se empleará el trébol anterior bordeado de puntas radiales en campo punteado.

Estas señales se situarán en forma visible en la entrada y en los lugares significativos de dichas zonas vigiladas.

3. Para todo tipo de zonas, las anteriores señalizaciones se complementarán en la parte superior con una leyenda indicativa al tipo de zona, y en la parte inferior al tipo de riesgo.

4. Cuando se deban señalar con carácter temporal los límites de una zona, se emplearán vallas, barras metálicas articuladas o soportes por los que se hagan pasar cuerdas, cadenas, cintas, etc., que tendrán el color correspondiente a la zona de que se trate.

5. En los lugares de acceso entre zonas contiguas de diversas características, podrán señalizarse en el suelo los límites correspondientes mediante líneas claramente visibles con los colores correlativos a las zonas de que se trate. Dicha señalización se podrá completar con una iluminación del color apropiado a las zonas de que se trate.

26184 REAL DECRETO 2520/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura.

Por Real Decreto cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero, se transfirieron a la Región de Murcia determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y en la disposición transitoria quinta, siete, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, Ley Orgánica cuatro mil novecientos ochenta y dos, de nueve de junio, la Comisión Mixta de Transferencias, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de cultura a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Región de Murcia, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se libera-

rán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Región de Murcia cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venga produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puñbbia de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.—La Constitución, en el artículo 149, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva el Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de las siguientes materias: La promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (letra ñ), y la política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución (letra p).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Región de Murcia tenga competencias en las materias de asistencia social y promoción socio-cultural con especial referencia al ámbito de la juventud, desarrollo comunitario y deportes, por lo que procede operar en este campo la consiguiente delimitación de funciones y traspaso de servicios.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los centros, servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones en las materias indicadas a la Región de Murcia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado nomas, de acuerdo con ellas, diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

1.ª Se traspasan a la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las siguientes funciones:

1. En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y desarrollo comunitario, y al amparo de los artículos 10, 1, pl, del Estatuto, y 148, 1, 19 y 20, de la Constitución:

- a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de la Región de Murcia, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.
- d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de la Región de Murcia.
- e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión esté igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Comunidad Autónoma, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.
- f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.
- g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros pilotos Nacionales de Tercera Edad.
- h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

2. En materia de deportes y al amparo de los artículos 10, 1, pl, del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

- a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.
- b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de la Región de Murcia.
- c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.
- d) Educación física y actividad deportiva escolar.
 - d.1) Organizar las competencias escolares de carácter territorial, comarcal o local.
 - d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.
 - d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.
- e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:
 - e.1) La promoción del deporte social y popular.
 - e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.
 - e.3) La formación de animadores deportivos.
 - e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.
 - e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.
- f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva:
 - f.1) La dirección y gestión de los C. I. T. D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.
 - f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C. I. T. D.
 - f.3) El nombramiento de los Directores de los C. I. T. D.
 - f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

 - f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.
 - f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingresos de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las funciones específicas anteriores, la creación de la infraestructura apropiada.

2.ª Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Región de Murcia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan.

1. Las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías, instalaciones recreativo-deportivas, talleres de artesanía, campamentos, campos de trabajo, albergues y residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Murcia.

2. Las oficinas de información juveniles ubicadas en Murcia y Cartagena.

3. Las aulas de tercera edad existentes en Murcia y Cartagena.

4. El Centro de iniciación técnico-deportiva de Murcia, al que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2. a) Asociaciones deportivas:

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente, a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas:

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Comunidad Autónoma.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C. O. E. y cualesquiera Administraciones Públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

Genéricas: En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- La realización de campañas de ámbito nacional.
- Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- La convocatoria de premios nacionales.
- La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Región de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.
- La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Región de Murcia y el Ministerio de Cultura.
- Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Región de Murcia promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en la Región de Murcia. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Región de Murcia, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Región de Murcia podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Región de Murcia.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

d) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Región de Murcia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Región de Murcia, se eleva con carácter provisional a 113.901.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1), 808.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2) (2), 4.340.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (3), 8.425.000 pesetas.

Total: 11.573.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes de tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.—Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 9 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 21), por la que se regulan las aulas de la tercera edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980 de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

(2) La Comunidad deberá revertir al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria el excedente previsto entre la recaudación y los gastos que asciende, a 1.315.000 pesetas.

(3) De la dotación anual de 7.098.000 pesetas que corresponde a la Región de Murcia del crédito 24/35.753, se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

RELACION N.º 1.

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... MURCIA**

1. INMUEBLES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Campo de Tiro - El Hondón -	Cartagena (Murcia)	Propiedad. Adscrito al Consejo Superior de Deportes por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77	243.434 y 26.832			Previsto y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la Federación Española de Tiro. Gestión por terceros.

3. INMUEBLES SIN TOMA DE RAZÓN POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ADSCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA NI AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Polígono -El Encasche-	Cartagena (Murcia)	Compraventa al I.N.V. sin formalizar Escritura Pública.	13.078			Pagado al I.N.V. el 50%. Solicitada toma de razón y adscripción al CSD el 7.2.79. Gestión por terceros.
Campo de Tiro -El Reloj-	Fortuna (Murcia)	Escritura de donación de 15.11.71 a favor de la Federación Provincial Murciana del Tiro Olímpico Español	25.000			Previsto y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la Federación Española de Tiro. Gestión por Terceros.

2. INMUEBLES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Delegación Provincial y Casa del Deporte	c/ Polo de Medina, 1 (Murcia)	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77				Gestión Propia.

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... COMERCIAL ALONSO DE... J. J. J.**

1. INMUEBLES

JUVENIL Y PRODUCCIÓN SÓCIO-CULTURAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina de Información Juvenil	MURCIA c/ Navarra nº 2, 1º	Propiedad		21		Dos tercios de la planta subterránea en la parte derecha de la entrada principal y zona anexa.
Sala Tercera Edad	CARTAGENA c/ Alto nº 1	Alquiler			70	Planta subterránea 48.197 pta. =

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO DE BIENES, DEBENOS Y DELEGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A M. U. R. S. A. A.

9. FINANCIAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Colegio Mayor "Aida"	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"		3.384,45	
Albergue Juvenil "Alfonso Sánchez"	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Casa Juv.	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Boque Social	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Boque Juvenil	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Centro Social	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Club Juvenil	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Campo de Fútbol	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Radio Yecta	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
YECTA(solar)	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Campo de Fútbol	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			
Club Juvenil	MURCIA.-Cuartero de Cuchillos, 8	"			

Renta anual 1981 25.716,- Ptas.

--- 8 ---

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	MURCIA.-Nicolás de los Ríos, s/n	Cesión		8.081	
Centro Social	MURCIA.-Alfonso XIII, s/n	"		14.250	
Albergue Juvenil "Las Barajas"	MURCIA.-Alfonso XIII, s/n	Propiedad		18.230	
Campeonato Juvenil "Sierra Espuña"	MURCIA.-Alfonso XIII, s/n	Cesión		12.360	

--- 7 ---

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Club Juvenil	MURCIA.-Licenciado Galán, 14	Alquiler		500	5.324,- Ptas.
Escuela Aeronáutica	MURCIA.-A. Siqueros, 15	Alquiler		200	10.087,- Ptas.
Gimnasio	CARTAGENA.-San Diego, 42	"		24.000	24.000,- Ptas.
Local (Mal Estado)	CIEZA.-Juan XIII, 26	"		443,57	72.000,- Ptas.
Taller Artesanal	LA UNION.-J. Antonio, 63	"		200	37.283,- Ptas.
LORCA (Centro Social)	LORCA.-Juan XIII, 5	"		260	27.000,- Ptas.
Taller Artesanal	LORCA.-C. de la Barca, 1	"		150	96.000,- Ptas.
Centro Social	MURCIA.-Av. Libertad, 8	"		5.250	303.360,- Ptas.
Pab. Polideportivo	MURCIA.-Y. Zaracho, s/n	Cesión		17.002,70	
Albergue (Solar)	LA ALBERCA.-El Valle de la Albuera	"		208	
Boque Juvenil	ADAJAZ DE MURCIA.-Parque de la Cubana	"		287	
Solar	SURLAS.-Calle de la Carrera, s/n	"		283	
Solar	PILEDO.-Sector Santero	"		350	
Solar	TORRE PACHECO.-Av. Latorre, s/n	"		350	
Solar	UMÁ.-Carreras de Achiba	"		350	

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A M. U. R. S. A. A.

SALUD Y PROMOCION EDUCACIONAL

9.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MURCIA

Apellido y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Participación		TOTAL ANUAL
					BASES	Complementarias	
MARQUE BLAY, Concepción	Administrativa	ASPIRANTE	Activo	Urb. Hospital	250,202	354,352	604,554
MARQUE BLAY, Concepción	Técnica	ASPIRANTE	"	Urb. Hospital	227,665	227,665	455,330
MARQUE BLAY, Juan	Oficial Técnico	ASPIRANTE	"	"	228,040	228,040	456,080
MARQUE BLAY, Juan	Administrativo	ASPIRANTE	"	"	168,025	168,025	336,050
VALERO ELIAS, Juan Antonio	Oficial Técnico	ASPIRANTE	"	"	278,240	278,240	556,480
ORLANDO ALONSO, Juan	Administrativo	ASPIRANTE	"	"	273,116	273,116	546,232
MARQUE BLAY, Juan	Auxiliar	ASPIRANTE	"	"	305,132	305,132	610,264
MARQUE BLAY, Concepción	Auxiliar	ASPIRANTE	"	"	309,900	309,900	619,800

Localidad: LORCA
CENSO: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación ANVA	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANVA
					Básicas	Complementarias	
SANCHEZ VALLEJO, DOMINICÓ	Oficial Instrucción	AJOP00037	Activo	Director	860,000	276,644	1,136,644

Localidad: CIUTA
CENSO: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación ANVA	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANVA
					Básicas	Complementarias	
MENDOZA MORENO, JOSÉ Antonio	Oficial Instrucción	A30P00047	Activo	Director	1,000,000	44,000	1,044,000

2.4. RELACION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MURCIA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANVA
		Básicas	Complementarias	
ENRIQUE BERRA, María del Carmen	Sin Clasificar	527,040,-	87,810,-	614,850,-
LUCAS ORTEGA, Felisa	"	559,080,-	87,810,-	646,890,-
ABELLANEDA MONTILLA, E.	"	282,420,-	30,060,-	312,480,-
EMERSON ALZ, María Eugenia	Complementaria	728,680,-	50,120,-	778,800,-
VERA MARTINEZ, Zulema	Asesora	683,160,-	87,810,-	770,970,-
MARGARITA REVILLA, Carmen	Limpiadora	297,004,-	277,004,-	574,008,-
EMERSON ALZ, Concepción	Limpiadora	396,004,-	396,004,-	792,008,-
MARCELA PEREZ, María Jesús	sin clasificar	880,000	87,810	967,810
CRISTINA GARCIA, Carmen	sin clasificar	561,000	28,000	589,000
EMERSON ALZ, Francisca	sin clasificar	899,000	87,810	986,810

2.4. RELACION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MURCIA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANVA
		Básicas	Complementarias	
DOMY OTUÑO, José Antonio	Director	829,880	383,360	1,213,240
MILA BONEZ, Antonio José	Administrador	804,200	290,400	1,094,600
HERNANDEZ LOPEZ, José	Administrador	825,000	328,480	1,153,480
OTUÑO GARCIA, Antonio	Oficial Administrativo 24	480,000	83,070	563,070
RODRIGUEZ GARCIA, Enrique	Director	480,000	288,785	768,785
GARCIA VERDE, María	Teléfono	480,000	97,140	577,140
MELISARTE ARZ, Nazario	Jefe Oficina	460,000	153,620	613,620
ALONSO-VARELA, Mariela	Apuntador	460,000	117,900	577,900
GARCIA GARCIA, Julia	Limpiadora	480,000	177,680	657,680
HERNANDEZ TORRES, Ana María	Limpiadora	480,000	16,580	496,580
GARCIA GARCIA, Lucía	Limpiadora	480,000	16,580	496,580
PEREZ VIDAL, Concepción	Limpiadora	480,000	16,580	496,580
PEREZ VIDAL, Francisca	Limpiadora	480,000	16,580	496,580
FRANCO MARTINEZ, Ana María	Limpiadora	480,000	16,580	496,580
LOPEZ LOPEZ, Zulema	Mon de Bayalita	480,000	16,880	496,880

Localidad: MURCIA

Centro: ESCUELA DE AEROMODELISMO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Illan Espinosa, Mariano	Profesor Aeromodelismo	487.500	37.035	524.535

— 16 —

Localidad: LORCA

Centro: CLUB JUVENTE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Gonzales Rodera, Carmen	Limpadora	225.000	8.295	233.295

— 17 —

Localidad: LOS ALCAZARES

Centro: ALBERQUE JUVENIL "LOS NARAJOS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JARRO MASCOSA, Salvador	Conserje	450.000	108.675	558.675
SANBUZAO GALAN, M ^a Teresa	Limpadora	450.000	18.540	468.540

— 18 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL N.º 26.

Localidad: MURCIA
 Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA FERNANDEZ, Joaquín	Contable	225.000,-	122.085,-	347.085,-
BOMBOREZ SALDIVAR, Asensio	Limpieza	450.000,-	87.140,-	537.140,-

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL N.º 26.

Localidad: Murcia
 Centro: CENTRO SOCIAL MARINO "s/ Lavateras, 8"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
INTELLI, José	Profesora	87.810,-	87.810,-	175.620,-
RODRIGUEZ, Gregorio	Jefe de taller	352.700,-	82.400,-	435.100,-
MARTINEZ DE MORA, ABADIA, No Genera	Profesora taller	252.700,-	38.890,-	291.590,-

Localidad: Murcia
 Centro: CENTRO SOCIAL MARINO "s/ Lavateras, 8"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA BILZ, M. Eugenia	Coordinadora	759.040,-	60.120,-	819.160,-
SOLÍS BILZ, M. Encarnación	Profesora	590.480,-	87.810,-	678.290,-
GUZMÁN GILSON, Carmen	Profesora	531.280,-	5.600,-	536.880,-
VERA BLANCO, Isabel	Profesora	421.120,-	87.810,-	508.930,-
ALIAS DE SAN PEDRO, Isabel	Profesora	527.240,-	87.810,-	615.050,-
CARRILLO BERNAL, Carmen	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
LUQUE OCEJA, María	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
ARRAZOLA VENTURA, Carmen	Profesora	282.420,-	30.080,-	312.500,-
PIÑERES RODRIGUEZ, Susana	Limpieza	252.000,-		252.000,-
MARTINEZ GONZALEZ, Isabel	Limpieza	609.000,-		609.000,-
ZORRA RAMIREZ, Mercedes	Limpieza	215.096,-		215.096,-
GARCIA CASAS, Carmen	Limpieza	207.000,-		207.000,-
GARCIA GIL, Gregorio	Limpieza	525.000,-		525.000,-
GUERRERO ALFARO, Carmen	Limpieza	207.000,-		207.000,-
BARRIA RAMOS, Concepción	Limpieza	336.800,-		336.800,-

Localidad: Murcia
 Centro: CENTRO SOCIAL MARINO "s/ Lavateras, 8"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AYLLON GOMEZ, Ana M.	Misericordias	775.755,-	87.810,-	863.565,-
GONZALEZ GILSON, Encarnación	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MARTINEZ RAMIREZ, Mercedes	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: Caracas

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - s/ Mártires Olvera, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ MURRINO-ARAU, María	Profesora	51.000,-	10.500,-	101.500,-

-- 26 --

Localidad: La Guaira

Centro: SALUD DE ZONA SUR - s/ José Antonio, 63

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CONZUELO MUÑOZ, Guacolda	Jefe Salles	352.786,-	44.000	397.635,-
FRANCO ALONSO, Carlos	Enfermera	84.000,-		84.000,-
GUZMÁN RAMÍREZ, Yvonne	Enfermera	156.002,-		156.002,-

-- 28 --

Localidad: Olivos

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL Y SALUD DE LA ZONA SUR - s/ Zonas, 10

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ YRABU, Ana	Profesora	329.480,-	35.070,-	364.550,-
MARTÍNEZ MURRINO, Yolanda	Profesora	218.230,-	17.539,-	335.765,-
GARCILLO ARIZA, Teresa	Profesora	51.000,-	10.500,-	101.500,-
ALONSO VILLALBA, Wilma	Profesora	599.080,-	87.850,-	646.890,-
FRANCO MALTA, Guacolda	Enfermera Salles	407.168,-	35.994,-	443.156,-
DE LA CRUZ, Anselma	Jefe Salles	420.796,-	29.014	483.770,-

-- 28 --

Localidad: Obispo

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - s/ Guayana, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCO LARA, de Isabel	Enfermera	331.580,-	30.080,-	361.660,-
FRANCO CÁRDENAS, Yvonne	Profesora	184.950,-	22.545,-	207.495,-

-- 27 --

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Localidad: AGUILAS - GUAYMAS
Código: AGENEJ. JMSHL

Apellidos y Nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	Complementarias	
MANUEL LÓPEZ FLORES	Docente	527,000	81,000	608,000

RELACION N°9

VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CENTRALES DE CUENTA QUE SE TRANSFIERAN A MERCASA CUCULCAN CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y COMPLEJO SUCRELA DE DEPOSITOS DEL AÑO 1981.

(en miles de pesos)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE DISTRIBUCION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
CAPITULO 1	1,084	2,080	77,094	8,098		81,000
CAPITULO 2	127	464	10,415	444		12,040
CAPITULO 8					7,610	7,610
CAPITULO 10		119	7,615			7,615
TOTAL COSTOS	1,211	2,663	95,124	8,542	7,610	113,040
TOTAL RECURSOS						113,040
CUENTA ASIGNADA MEXA						81,000

Actividad y número	Costo o Beneficio al año de estudio	Beneficio 4- Anual	Beneficio 20- Anual	Beneficio 30- Anual	Beneficio 40- Anual	Beneficio 50- Anual
100-0000, 0000						

RELACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUENTA QUE SE TRANSFIERAN A MERCASA CUCULCAN CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1981.

(en miles de pesos)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE DISTRIBUCION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
CAPITULO 1						
11-01-111/1						
11-01-111/2						
11-01-111/3						
11-01-111/4						
11-02-111/1	13					
11-02-111/2	42					
11-02-111/3	235		8,778			
11-02-111/4	99					
11-02-111/5						
11-02-111/6	1					
11-02-111/7	88		2,408			
11-02-111/8	1					
11-02-111/9	164		710			
11-02-111/10						
11-02-111/11						
11-02-111/12						
11-02-111/13	84		300			
11-02-111/14			615			
11-02-111/15						
11-02-111/16						
11-02-111/17						
11-02-111/18						
11-02-111/19						
11-02-111/20						
11-02-111/21						
11-02-111/22						
11-02-111/23						
11-02-111/24						
11-02-111/25						
11-02-111/26						
11-02-111/27						
11-02-111/28						
11-02-111/29						
11-02-111/30						
11-02-111/31						
11-02-111/32						
11-02-111/33						
11-02-111/34						
11-02-111/35						
11-02-111/36						
11-02-111/37						
11-02-111/38						
11-02-111/39						
11-02-111/40						
11-02-111/41						
11-02-111/42						
11-02-111/43						
11-02-111/44						
11-02-111/45						
11-02-111/46						
11-02-111/47						
11-02-111/48						
11-02-111/49						
11-02-111/50						

(cellos de prestat)

CREDITO TRANSFERENCIAL	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta		
SECTOR REGIONAL 24	12	78	3,848	644		5,205
TOTAL CAPITULO 2	12	78	3,848	644		5,205
TOTAL COSTOS	1,853	1,189	54,126	7,442		65,110
TOTAL RECURSOS						65,110
CARGA ASIGNADA META						65,110

J.I.E.D. VALORACION PROFESIONAL DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CURSOS QUE SE REALIZAN A NIVEL NACIONAL CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE L.S.S.A.

CREDITO TRANSFERENCIAL	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta		
CAPITULO 1						
24/78.101			184			184
24/78.102						
24/78.103						
24/78.104						
TOTAL CAPITULO 1			184			184
CAPITULO 2						
24/78.201			75			75
24/78.202						
24/78.203						
24/78.204						
24/78.205						
24/78.206						
24/78.207						
24/78.208						
24/78.209						
24/78.210						
TOTAL CAPITULO 2			75			75
TOTAL COSTOS			259			259
TOTAL RECURSOS						259
CARGA ASIGNADA META						259

(cellos de prestat)

CREDITO TRANSFERENCIAL	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta		
24/78.101						
24/78.102						
24/78.103						
24/78.104						
24/78.105						
24/78.106						
24/78.107						
24/78.108						
24/78.109						
24/78.110						
24/78.111						
24/78.112						
24/78.113						
24/78.114						
24/78.115						
24/78.116						
24/78.117						
24/78.118						
24/78.119						
24/78.120						
24/78.121						
24/78.122						
24/78.123						
24/78.124						
24/78.125						
24/78.126						
24/78.127						
24/78.128						
24/78.129						
24/78.130						
24/78.131						
24/78.132						
24/78.133						
24/78.134						
24/78.135						
24/78.136						
24/78.137						
24/78.138						
24/78.139						
24/78.140						
24/78.141						
24/78.142						
24/78.143						
24/78.144						
24/78.145						
24/78.146						
24/78.147						
24/78.148						
24/78.149						
24/78.150						
24/78.151						
24/78.152						
24/78.153						
24/78.154						
24/78.155						
24/78.156						
24/78.157						
24/78.158						
24/78.159						
24/78.160						
24/78.161						
24/78.162						
24/78.163						
24/78.164						
24/78.165						
24/78.166						
24/78.167						
24/78.168						
24/78.169						
24/78.170						
24/78.171						
24/78.172						
24/78.173						
24/78.174						
24/78.175						
24/78.176						
24/78.177						
24/78.178						
24/78.179						
24/78.180						
24/78.181						
24/78.182						
24/78.183						
24/78.184						
24/78.185						
24/78.186						
24/78.187						
24/78.188						
24/78.189						
24/78.190						
24/78.191						
24/78.192						
24/78.193						
24/78.194						
24/78.195						
24/78.196						
24/78.197						
24/78.198						
24/78.199						
24/78.200						
TOTAL COSTOS						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASIGNADA META						

(cellos de prestat)

CREDITO TRANSFERENCIAL	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta		
CAPITULO 9						
24/78.901						
TOTAL CAPITULO 9						
CAPITULO 10						
24/78.1001						
24/78.1002						
24/78.1003						
24/78.1004						
24/78.1005						
24/78.1006						
24/78.1007						
24/78.1008						
24/78.1009						
24/78.1010						
24/78.1011						
24/78.1012						
24/78.1013						
24/78.1014						
24/78.1015						
24/78.1016						
24/78.1017						
24/78.1018						
24/78.1019						
24/78.1020						
24/78.1021						
24/78.1022						
24/78.1023						
24/78.1024						
24/78.1025						
24/78.1026						
24/78.1027						
24/78.1028						
24/78.1029						
24/78.1030						
24/78.1031						
24/78.1032						
24/78.1033						
24/78.1034						
24/78.1035						
24/78.1036						
24/78.1037						
24/78.1038						
24/78.1039						
24/78.1040						
24/78.1041						
24/78.1042						
24/78.1043						
24/78.1044						
24/78.1045						
24/78.1046						
24/78.1047						
24/78.1048						
24/78.1049						
24/78.1050						
TOTAL COSTOS						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASIGNADA META						

(cellos de prestat)

CATEGORÍA PERIODO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.01.132/A	2	3	-	-	-	5	-	
24.01.132/B	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/C	2	4	-	-	-	6	-	
TOTAL 24.01.132	6	11	-	-	-	17	-	
24.01.133/A	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/B	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/C	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/D	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/E	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/F	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/G	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/H	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/I	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/J	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/K	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/L	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/M	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/N	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/O	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/P	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/Q	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/R	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/S	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/T	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/U	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/V	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/W	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/X	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/Y	-	-	-	-	-	-	-	
24.01.133/Z	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL 24.01.133	-	-	-	-	-	-	-	

En 1982 el Ministerio de Cultura
obtuvo con cargo al crédito 221
los alquileres de las inmuebles
que se transfirieron y que tendrán
expresamente con dicho crédito.
En 1983 el Ministerio de Cultura
registró abonos los gastos de 12
de mayo que se van pagando con
los presupuestos.
Los gastos de la Sección 24.01.133
entran a la Sección 24.

CATEGORÍA PERIODO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.01.132/A	2	3	-	-	-	5	-	
24.01.132/B	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/C	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/D	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/E	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/F	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/G	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/H	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/I	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/J	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/K	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/L	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/M	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/N	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/O	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/P	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Q	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/R	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/S	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/T	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/U	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/V	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/W	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/X	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Y	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Z	2	4	-	-	-	6	-	
TOTAL 24.01.132	6	11	-	-	-	17	-	

CATEGORÍA PERIODO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.01.132/A	2	3	-	-	-	5	-	
24.01.132/B	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/C	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/D	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/E	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/F	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/G	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/H	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/I	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/J	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/K	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/L	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/M	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/N	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/O	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/P	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Q	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/R	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/S	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/T	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/U	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/V	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/W	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/X	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Y	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Z	2	4	-	-	-	6	-	
TOTAL 24.01.132	6	11	-	-	-	17	-	

CATEGORÍA PERIODO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.01.132/A	2	3	-	-	-	5	-	
24.01.132/B	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/C	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/D	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/E	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/F	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/G	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/H	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/I	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/J	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/K	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/L	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/M	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/N	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/O	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/P	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Q	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/R	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/S	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/T	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/U	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/V	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/W	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/X	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Y	2	4	-	-	-	6	-	
24.01.132/Z	2	4	-	-	-	6	-	
TOTAL 24.01.132	6	11	-	-	-	17	-	

Los gastos efectuados del Depósito
24.01.132/A (en pesos)
24.01.132/B (en pesos)
24.01.132/C (en pesos)
24.01.132/D (en pesos)
24.01.132/E (en pesos)
24.01.132/F (en pesos)
24.01.132/G (en pesos)
24.01.132/H (en pesos)
24.01.132/I (en pesos)
24.01.132/J (en pesos)
24.01.132/K (en pesos)
24.01.132/L (en pesos)
24.01.132/M (en pesos)
24.01.132/N (en pesos)
24.01.132/O (en pesos)
24.01.132/P (en pesos)
24.01.132/Q (en pesos)
24.01.132/R (en pesos)
24.01.132/S (en pesos)
24.01.132/T (en pesos)
24.01.132/U (en pesos)
24.01.132/V (en pesos)
24.01.132/W (en pesos)
24.01.132/X (en pesos)
24.01.132/Y (en pesos)
24.01.132/Z (en pesos)

Cuentas de la Juventud y Promoción Comunitaria	FINANCIACION	
	ANUAL	1982
24/55.241	90	59
24/75.193	4.130	—
24/75.236	2.440	175
24/75.238	32.138	4.108
TOTAL RECURSOS	38.808	5.242

Existe en las bajas efectivas de 1982 un excedente de recursos sobre dotación de 1.715.000.— que cubre los ingresos y los gastos pendientes del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, que debían revertir al organismo para constituir el pago de nóminas.

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos Autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes para el ejercicio de 1982.

— 45 —

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA REGION DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(alícuas de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	3	—
24.06.482/3	11	2
24.06.483/2	33	8
24.06.483/3	22	5
24.06.484/3	78	19
24.06.484/4	5	1
24/35.451/3	5.107	117
24/35.453	8.090	1.753
24/35.461	563	—
24/35.471	563	—
24/35.481/2	3.951	982
24/35.484	7.917	1.379
24/35.485	468	116
24/35.495	699	174
24/35.498	2.499	623
SUBTOTAL CAPITULO 4	32.827	6.779
CAPITULO 7		
24.06.752	33	—
24/35.721	2.930	—
24/35.753	71.058	—
24/35.781	2.585	646
SUBTOTAL CAPITULO 7	78.634	646
TOTAL	109.561	6.425

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y Administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 46 —

MINISTERIO DE JUSTICIA

26185 CORRECCION de errores del Real Decreto 2060/1982, de 24 de julio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 1982, páginas 23722 a 23731, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Artículo 20.—Donde dice: «tercer grado de consanguinidad», debe decir: «cuarto grado de consanguinidad».
- Artículo 26, b).—Donde dice: «... especificación de cuál fuera ésta», debe decir: «... especificación de cuál fuera ésta».
- Artículo 27, 4.º.—Donde dice: «se establece», debe decir: «se establece».
- Artículo 29, 2).—Donde dice: «incompatible en el ejercicio de la Abogacía», debe decir: «incompatible con el ejercicio de la Abogacía».
- Artículo 35, par. 2).—Donde dice: «No tendrán», debe decir: «No tendrá».

Artículo 32, A), 7.º.—Donde dice: «cargas y servicios Colegiales», debe decir: «cargas y servicios colegiales».

Artículo 64, 1).—Donde dice: «una vez al menos sin perjuicio», debe decir: «una vez al menos cada mes sin perjuicio».

Artículo 70, 5.º.—Donde dice: «fondos de las cuotas bancarias», debe decir: «fondos de las cuentas bancarias».

Artículo 75.—Donde dice: «Artículo 47.2, a)», debe decir: «Artículo 47, a), 2».

Artículo 113, a).—Donde dice: «al número 2 del artículo 28», debe decir: «párrafo 2.º del artículo 28».

Artículo 125, 2).—Donde dice: «bajo la persona e inmediata responsabilidad», debe decir: «bajo la persona e inmediata responsabilidad».

MINISTERIO DEL INTERIOR

26186 REAL DECRETO 2521/1982, de 1 de octubre, sobre formación de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Creada la Academia Especial de la Policía Nacional, con la misión de efectuar los cursos de formación de Oficiales del Cuerpo, conforme a lo establecido en el artículo catorce de la Ley cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, procede dictar las normas reglamentarias que determinen la ordenación y estructura de la enseñanza para la formación de los cuadros de mando del citado Cuerpo. Esta ordenación debe señalar, simultáneamente, los objetivos y medios que permitan a los futuros cuadros de mando del Cuerpo de Policía Nacional alcanzar el grado de eficiencia profesional y preparación humana y social que demanda la sociedad española.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La ordenación de la enseñanza para la formación completa de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional se regirá por lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La admisión a los estudios previstos para la formación de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional requerirá estar en posesión de los títulos o condiciones legalmente establecidas para el acceso a la Universidad y superar las correspondientes pruebas. Los Suboficiales y Clases del Cuerpo de la Policía Nacional que no reúnan dichos requisitos podrán acceder a tales estudios tras la superación de las pruebas de acceso a la educación universitaria, establecida según lo dispuesto en el artículo treinta y seis, apartado tres, de la Ley catorce/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de agosto.

Dos. La enseñanza para la formación completa de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional se articulará en dos sectores de enseñanza en la siguiente forma:

a) Primer ciclo: Con una duración de dos años, estará dedicado al estudio y ejercicio de las disciplinas básicas que creen la aptitud y capacidad necesarias para el mando y administración de unidades armadas, de estructura y organización militar.

b) Segundo ciclo: De tres años de duración, especializará al alumno de forma que se adapte al ámbito profesional y social en que se desenvolverá su función, a la vez que adquiera las aptitudes humanas y conocimientos profesionales que le capaciten para el mando y administración de las unidades y servicios de Policía Nacional, asignados en este Cuerpo al empleo de Capitán.

Tres. Los planes de estudio para cada ciclo corresponderán a los que, en cada momento, se impartan en los Centros de enseñanza donde se desarrolle cada uno de ellos.

Artículo tercero.—Uno. Los estudios correspondientes al primer ciclo podrán seguirse en la Academia Especial de la Policía Nacional, o en un Centro de Enseñanza Superior Militar previo acuerdo, en este caso, entre los Ministerios del Interior y de Defensa.

Quienes superen este primer ciclo serán nombrados Alféreces Alumnos por Orden del Ministerio del Interior, y se les otorgará la acreditación correspondiente.

Dos. Los estudios correspondientes al segundo ciclo de enseñanza se desarrollarán en dos niveles:

— Primer nivel de especialización: Con una duración de dos años, se impartirá en la Academia Especial de Policía Nacional, en régimen de internado, y en él se capacitará al alumno para desempeñar cuantos cometidos de carácter general se señalan en el artículo segundo, apartado tres, párrafo b), de este Real Decreto.

— Segundo nivel de especialización: Con una duración un año, tendrá carácter eminentemente práctico y técnico, si do la programación variable, según las necesidades del Cuerpo de Policía Nacional. Proporcionará a los Alféreces Alumnos, según su aptitud y preferencias, la preparación específica correspondiente a técnicas distintas o superiores a las bás-